

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,  
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Prest. Cént.

EN LA CAPITAL.....	(Un mes..... 1 50 Tres id..... 4 50 Seis id..... 9 ..)
--------------------	--

FUERA DE LA CAPITAL.....	(Un mes..... 2 50 Tres id..... 7 50 Seis id..... 15 ..)
--------------------------	---

# Bulletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serrana. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Num. 28.

##### Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>

##### Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Mariano Magro y D. Julian Lopez Gimeno, pueden recoger de esta Sección de Fomento por sí ó por persona competentemente autorizada los títulos de las minas nombradas *Octava Real, Luzaura y La Americana*.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

##### Núm. 29.

##### Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>

##### Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hermegildo de la Fuente, vecino de Argecilla, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Santa Constanza*, sita en el paraje que llaman Esvaraeras, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicha peña y desde él se medirán al Saliente 100 metros, fijándose la primera estaca; al Poniente 300, fijándose la segunda; al Mediodía 550, fijándose la tercera; y desde esta al Norte 550, fijándose la cuarta estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

##### Núm. 30.

##### Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>

##### Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio de Velasco, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Noviembre de 1876, designando doce per-

tenencias de la mina de oro denominada *Santa Eladia*, sita en el paraje que llaman Peña-Cascada, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicha peña y desde él se medirán al Saliente 100 metros, fijándose la primera estaca; al Poniente 300, fijándose la segunda; al Mediodía 550, fijándose la tercera; y desde esta al Norte 550, fijándose la cuarta estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

##### Núm. 31.

##### Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>

##### Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernardino Rocasolano, vecino de Zaragoza, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *El Porvenir*, sita en el paraje que llaman Chaparra de la Iglesia, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á 50 metros del arroyo, y desde él se medirán al Norte 300 metros; al Poniente otros 300, al Mediodía otros 300; y al Saliente otros 300; cerrando así el espacio que se pre-

tende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Noviembre de 1876.

de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

##### Núm. 32.

##### Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>

##### Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Santiago y Santiago, vecino de Hiedlaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Los cuatro amigos*, sita en el paraje que llaman Peña del Hornillo, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida lo más alto de la Peña del Hornillo, y desde él se medirán al Saliente 500 metros, fijándose la primera estaca; al Norte 200, mandando la segunda; al Poniente 600, fijándose la tercera; al Sur 200, fijándose la cuarta; al Oeste 100 metros, quedando así cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

## SECCION TERCERA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION de los deudores á la Hacienda, por plazos de fincas de bienes nacionales, correspondiente al mes de Agosto último.

N.	LIBRO	FOLIO	NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PLAZOS VENCIMIENTOS.	DÉBITOS.	OBSERVACIONES.
									Prest. Gén.	
1	3. <sup>o</sup>	280.	D. Matias Martinez.....	Brihuega.....	Tres tierras.....	Clero....	Brihuega.....	14. <sup>o</sup> 6 Agosto 1876..	31 81	Debe el plazo 7. <sup>o</sup>
2		285.	Francisco Jareño.....	Madrid.....	10 idem.....	D	Arbancon.....	14. <sup>o</sup> 7	122 63	"
3		297.	Francisco Gamo.....	Tamajon.....	Tres fincas.....	D	Tamajon.....	14. <sup>o</sup> 11	102 13	"
4		72.	Angel Duque.....	Cogolludo.....	Una casa y cueva.....	D	Cogolludo.....	14. <sup>o</sup> 4	87 75	"
5		79.	Diego Triujeque.....	Penalver.....	Una cueva.....	D	Penalver.....	14. <sup>o</sup> 25	15	Debe el 11. <sup>o</sup> , 12. <sup>o</sup> y 13. <sup>o</sup>
6		80.	Francisco Jareño.....	Idem.....	Un cercado.....	D	Fuencemillan.....	14. <sup>o</sup> 27	206 26	"
7		382.	Marcos Palacios.....	Melina.....	Una casa.....	D	Molina.....	13. <sup>o</sup> 4	33 75	"
8	4. <sup>o</sup>	18.	Plácido Lopez.....	Almiraute.....	Una huerta.....	D	Almiraute.....	14. <sup>o</sup> 14	5 56	Debe el 13. <sup>o</sup>
9		34.	Gregorio Bueno.....	Uceda.....	Una tierra.....	D	Uceda.....	14. <sup>o</sup> 18	16 50	"
10		52.	Manuel Mena.....	Quer.....	Una era.....	D	Quer.....	14. <sup>o</sup> 24	18 75	"
11		49.	Antonio Riva Solano.....	Brihuega.....	Una tierra.....	D	Brihuega.....	14. <sup>o</sup> 22	65	Debe de el 2. <sup>o</sup> al 13. <sup>o</sup>
12		60.	Eusebio García.....	Torrejon del Rey.....	Seis idem.....	D	Quer.....	14. <sup>o</sup> 25	303 12	"
13		64.	Gregorio Ortiz.....	Loranca de Tajuña.....	Una idem.....	D	Loranca.....	14. <sup>o</sup> 26	46 31	"
14		68.	Francisco Jareño.....	Madrid.....	2 viñas, 1 tierra.....	D	Fuencemillan.....	14. <sup>o</sup> "	25 39	"
15		70.	Angel Herranz.....	Idem.....	Dos idem.....	D	Brihuega.....	14. <sup>o</sup> 27	37 50	Debe el 12. <sup>o</sup> y 13. <sup>o</sup>
16		75.	Cristiano Mondragon.....	Retiendas.....	Siete idem.....	D	Retiendas.....	14. <sup>o</sup> 28	52 75	"
17		76.	Cándido Barrio.....	Idem.....	Una idem.....	D	Idem.....	14. <sup>o</sup> "	500 31	"
18		77.	D. Gregorio Vegas.....	Triujeque.....	Una idem.....	D	Triujeque.....	14. <sup>o</sup> "	125 20	Debe el 13. <sup>o</sup>
19	5. <sup>o</sup>	22.	D. Segundo Megino.....	Molina.....	Una casa.....	D	Anchuela.....	12. <sup>o</sup> 19	38 25	"
20		26.	Manuel Cristobal.....	Miedes.....	Una idem.....	D	Miedes.....	12. <sup>o</sup> 24	104	"
21		98.	Isidoro Montero.....	Pastrana.....	Dos solares.....	D	Pestrana.....	11. <sup>o</sup> 18	31 26	"
22		100.	Segundo Megino.....	Molina.....	Un pajar.....	D	Torremochuela.....	11. <sup>o</sup> 23	4 50	"
23		129.	Gabriel Sanchez.....	Alustante.....	Uno idem.....	D	Metos.....	10. <sup>o</sup> 17	1 88	Debe de el 2. <sup>o</sup> al 8. <sup>o</sup>
24	7. <sup>o</sup>	51.	Joaquin Atance.....	Sigüenza.....	Tres tierras.....	D	Villacorza.....	13. <sup>o</sup> 2	73 25	"
25		53.	Zacarias Serrano.....	Idem.....	13 idem.....	D	Mirubueno.....	13. <sup>o</sup> "	373 75	"
26		74.	José Gamboa Calvo.....	Idem.....	Ocho idem.....	D	Valdelecube.....	9. <sup>o</sup> 4	128 19	Debe el 10. <sup>o</sup> , 11. <sup>o</sup> y 12. <sup>o</sup>
27		115.	Manuel Mellado.....	Milmareces.....	Nueve idem.....	D	Milmarcos.....	13. <sup>o</sup> 11	305	"
28		120.	Domingo Peralta.....	Madrid.....	Cuatro idem.....	D	Anguita.....	13. <sup>o</sup> "	39 25	Debe de el 4. <sup>o</sup> al 12. <sup>o</sup>
29		121.	Manuel María Ramos.....	Guadalajara.....	Una tierra.....	D	Fuencemillan.....	13. <sup>o</sup> 11	9 06	Debe de el 7. <sup>o</sup> al 12. <sup>o</sup>
30		125.	Quintin Calero.....	Imon.....	Dos idem.....	D	Imon.....	13. <sup>o</sup> "	9 87	Debe el 9. <sup>o</sup> y 12. <sup>o</sup>
31		151.	José Gamboa Calvo.....	Sigüenza.....	Una idem.....	D	Valdelecube.....	13. <sup>o</sup> 17	37 75	"
32		157.	Felipe Malagon.....	Guadalajara.....	Un olivar.....	D	Escamilla.....	13. <sup>o</sup> "	1 75	Debe de el 4. <sup>o</sup> al 12. <sup>o</sup>
33		174.	Antonio de Francisco.....	Alcolea de las Peñas.....	Dos tierras.....	D	Cincovillas.....	13. <sup>o</sup> 18	21 25	Pagó el 13. <sup>o</sup> ; debe el 10. <sup>o</sup> , 11. <sup>o</sup> y 12. <sup>o</sup>
34		175.	Sandalio Catalina.....	Madrid.....	Una idem.....	D	Pareja.....	13. <sup>o</sup> "	382 50	Debe el 10. <sup>o</sup> , 11. <sup>o</sup> y 12. <sup>o</sup>
35		215.	Mariano Lopez.....	Tordesilos.....	Una idem.....	D	Tordesilos.....	13. <sup>o</sup> 22	70 37	"
36		226.	Felipe Garcia.....	Talamanca.....	Tres idem.....	D	Valdelcubo.....	13. <sup>o</sup> 24	50 12	Debe de el 6. <sup>o</sup> al 12. <sup>o</sup>
37		230.	José Maria Arribas.....	Miralrio.....	Tres idem.....	D	Miraelrio.....	13. <sup>o</sup> "	113 75	"
38		241.	José Peracho.....	Bañuelos.....	Dos idem.....	D	Bañuelos.....	13. <sup>o</sup> 27	102 50	Debe el 10. <sup>o</sup> , 11. <sup>o</sup> y 12. <sup>o</sup>
39		242.	El mismo.....	Idem.....	Uns Suerta.....	D	Idem.....	13. <sup>o</sup> "	12 50	Debe el 10. <sup>o</sup> , 11. <sup>o</sup> y 12. <sup>o</sup>
40		250.	D. Gregorio Carbedilla.....	Olmeda de Jadraque.....	Tres tierras.....	D	Olmeda.....	13. <sup>o</sup> 29	249 87	"
41		256.	D. Francisco Jareño.....	Madrid.....	Una viña.....	D	Cogolludo.....	13. <sup>o</sup> 30	25	"
42		257.	El mismo.....	Idem.....	Dos tierras.....	D	Idem.....	13. <sup>o</sup> "	163 50	"
43	10. <sup>o</sup>	331.	D. Basilio Fraguas.....	Jocar.....	Seis idem.....	D	Jocar.....	12. <sup>o</sup> 2	19 91	"
44		356.	Martin Garcia Ortega.....	Cuevas Minadas.....	Cuatro fincas.....	D	Torete.....	12. <sup>o</sup> 4	55	"
45	11. <sup>o</sup>	361.	Hemeterio Vallejo.....	Sigüenza.....	Dos idem.....	D	Mazarete.....	12. <sup>o</sup> 5	8 56	Debe el 6. <sup>o</sup>
46		362.	El mismo.....	Idem.....	Tres idem.....	D	Idem.....	12. <sup>o</sup> "	76 94	Debe el 6. <sup>o</sup>
47		367.	D. Eugenio Herranz.....	Tartanedo.....	Cuatro idem.....	D	Tartanedo.....	12. <sup>o</sup> "	64 12	"
48		369.	José Sanchez.....	Balconete.....	Una idem.....	D	Balconete.....	12. <sup>o</sup> 7	40 97	"
49		370.	Sotero Arroyo.....	Idem.....	Una idem.....	D	Idem.....	12. <sup>o</sup> 10	4 47	Debe de el 9. <sup>o</sup> al 11. <sup>o</sup>
50		376.	Narciso Serrano.....	Torrubia.....	Cinco idem.....	D	Torrubia.....	12. <sup>o</sup> 11	29 76	Pagó el 11. <sup>o</sup> ; debe el 10. <sup>o</sup>
51	10. <sup>o</sup>	383.	Bernabé Sanchez.....	Balconete.....	Una tierra.....	D	Balconete.....	12. <sup>o</sup> 14	6 75	"
52		390.	Manuel García.....	Miedes.....	Dos fincas.....	D	Miedes.....	12. <sup>o</sup> 16	663 75	"
53		392.	Andrés Ortega.....	Idem.....	Cinco tierras.....	D	Idem.....	12. <sup>o</sup> "	16 50	"
54		394.	El mismo.....	Idem.....	Nueve fincas.....	D	Idem.....	12. <sup>o</sup> "	99 94	"
55		396.	El mismo.....	Idem.....	Dos idem.....	D	Balconete.....	12. <sup>o</sup> "	16 47	Debe de el 9. <sup>o</sup> al 11. <sup>o</sup>
56		397.	D. Ignacio Retuerta.....	Balconete.....	Cinco idem.....	D	Rojas.....	12. <sup>o</sup> "	41 75	"
57		399.	Diego Moreno.....	Romanillos.....	Tres tierras.....	D	Balconete.....	12. <sup>o</sup> "	28 50	"
58		408.	Andrés Cristobal.....	Miedes.....	Dos idem.....	D	Miedes.....	12. <sup>o</sup> 31	19 50	"
59		413.	Leandro Retuerta.....	Balconete.....	Una idem.....	D	Balconete.....	12. <sup>o</sup> 22	223 50	Debe el 9. <sup>o</sup>
60	11. <sup>o</sup>	3.	Manuel Garcia.....	Miedes.....	19 tierras.....	D	Miedes.....	12. <sup>o</sup> 23	143 50	"
61		13.	Andrés Cristobal.....	Idem.....	Cinco idem.....	D	Torrecilla.....	12. <sup>o</sup> "	100 50	"
62		16.	Tiburcio Navalpotro.....	Torrecilla del Ducado.....	Cuatro idem.....	D	Mojares.....	12. <sup>o</sup> 25	45	Debe de el 8. <sup>o</sup> al 11. <sup>o</sup>
63		20.	Vicente Anton.....	Sigüenza.....	Cuatro idem.....	D	Cubillejo del Sitio.....	12. <sup>o</sup> 30	11 25	Debe el 10. <sup>o</sup>
64		27.	Joaquin Barra Tabernero.....	Cubillejo del Sitio.....	Una finca.....	D	Torrubia.....	12. <sup>o</sup> "	29 04	"
65		28.	Fructuoso Alfaro.....	Molina.....	Seis idem.....	D	Torrecilla.....	12. <sup>o</sup> "	137	"
66		29.	El mismo.....	Idem.....	17 idem.....	D	Banos.....	12. <sup>o</sup> "	15 12	"
67		30.	D. Segundo Megino.....	Idem.....</td						

96	11.	Segundo Megino.....	Molina.....	Dos idem.....	Yela.....	6.	503	20
97	12.	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....	Baños.....	6.	155	20
98	13.	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....	Valfermoso.....	6.	118	20
99	12.	3. D. José Mendieta Valdeolivas..	La Isabela.....	Cuatro terrenos.....	Sacedón.....	4. 23	98	80
100	9.	Fernando Vela.....	Gajanejos.....	Una dehesa.....	el ob. Gajanejos.....	4. 29	602	10
	<b>TOTAL.</b>						<b>3. 151</b>	<b>21</b>
101	<b>2. 3. 309.</b>	<b>Jerónimo Ranera.....</b>	<b>Pastrana.....</b>	<b>Una casa.....</b>	<b>Benefic. Pastrana.....</b>	<b>10. 24</b>	<b>90</b>	<b>75</b>

### RESUMEN.

Pesetas Cént.

Débitos por bienes del Clero.....	7.462	42
Idem Estado.....	719	30
Idem Propios.....	3.151	21
Idem Beneficencia.....	90	75
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>11.423</b>	<b>88</b>

Guadalajara 18 de Octubre de 1876.—Conforme.—El Jefe de la Intervención, Enrique de Isidro.—El Jefe de la Administración económica, Palacios.

Continúa la inserción de los modelos á que hace referencia el Reglamento de los amillaramientos, publicado en el Boletín oficial.

### NÚMERO 6.<sup>º</sup>

#### PROVINCIA DE....

#### DISTRITO MUNICIPAL DE....

LIBRO REGISTRO de los ganados que, conforme al resultado de las declaraciones presentadas, pertenecen á los vecinos de esta villa.

#### TOMO I (A).

NOMBRE DE LOS GANADEROS.	ESPECIES DEL GANADO.	NÚMERO TOTAL DE CABEZAS.	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS					
			De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Estante.	Trasterminante.	Trashumante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproducción.	Al consumo.	Al tiro y trasporte	Al movimiento de máquinas.	

(A) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá Tomo único; pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volumen (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de orden II, III, etc., y dándoles á todos una foliación correlativa: de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

#### RESUMEN GENERAL de los ganados existentes en este distrito municipal.

ESPECIES DE GANADO.	TOTAL de cabezas.	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS				NÚMERO DE PROPIETARIOS.
		De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Estante.	Trasterminante.	Trashumante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproducción.	Al consumo.	Al tiro y trasporte	
Caballar.....												
Mular.....												
Asnal.....												
Vacuno.....												
Cabrioo.....												
De cerda.....												
Camellos.....												
Colmenas.....												
Palomas.....												
Aves de Corral.....												

No ha sido hecho el inventario de los ganados pertenecientes á los vecinos de esta villa, conforme al resultado que ofrecen las declaraciones presentadas por los mismos (a), y bajo su responsabilidad declara no tener conocimiento de la existencia de otros ganados.

(a) Es un ejemplo, pero siempre se pondrá en letra el número del folio.

(b) Cuando los Administradores, encargados ó guardas hayan dado las declaraciones, se dirá: «por varios de estos y por los Administradores ó guardas de los ganados de los demás».

## COBRANZA DE CONTRIBUCIONES Y APREMOS.

A la mira de conocer la forma en que se practica por los agentes recaudadores del Banco de España el servicio de la recaudación de las contribuciones de territorial, industrial y carrejas, y poder ejercitarse la inspección y vigilancia que a esta Jefatura económica, se tiene encomendada por el Gobierno de S. M., en su deseo de que ese servicio se levante con la regularidad debida, y de que, así la cobranza, como los apremios en sus diferentes grados, se lleven á cabo dentro de los plazos y con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, ha acordado encargar muy especialmente á los Sres. Alcaldes, que en el momento que adviertan en los cobradores la más pequeña irregularidad, ya sea de retrasar el presentarse en el pueblo á realizar la recaudación, ya en no permanecer ejecutándola el tiempo que de antemano se tenga señalado, ya en dilatar más tiempo que el puramente preciso la formación y festeamiento de los apremios, ya en exigir al contribuyente recargos que no estén devengados y legalmente autorizados, ó de cualquiera otra clase, den cuenta oficial, inmediatamente, de la que sea á esta Jefatura para corregirla al momento en obediencia de perjuicios al Tesoro, á los Municipios, por lo que habrían de tardar en recibir sus recargos sobre las contribuciones, y al contribuyente. Pero á la vez que les doy este encargo, que me prometo han de cumplir con severa y diligente imparcialidad, les prevengo que incurrirán en una gravísima responsabilidad si difultan en lo más mínimo la acción de los cobradores, si no les prestan todo el auxilio y el apoyo moral y material que necesiten para cumplir su cometido, y si, así los Alcaldes, como los Jueces municipales, no autorizan los apremios dentro de los plazos fatales por instrucción establecidos.

Al propio tiempo estimo conveniente recordar, para la debida inteligencia de las autoridades y de los contribuyentes en general, que la fuerza pública de todos los institutos armados del Ejército, inclusa la Guardia civil, está encargada de coadyubar á la acción de los Comisionados del apremio que directamente nombrá esta Jefatura económica, y á la de los ejecutores de la cobranza á cargo del Banco, y que la falta de cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes á lo que les ordeno con el carácter de autoridad, que para los efectos de los artículos 380, 381 y 382 del Código penal se me reconoce, entre otras disposiciones, por la base 3.<sup>a</sup> del Apéndice letra E de la ley de presupuestos de 26 de Junio de 1874, les constituirá en una grave responsabilidad.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1876.—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.  
D. Bernabé Mercillo y Fernández, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la expresada Comisión.

Ignorándose el paradero del paisano José María Sanchez, conocido por el relojero, vecino que fué de la villa de Sacedón, en esta provincia, de edad de 50 años, estatura regular, recio, giviado de espaldas, á quien estoy sumariando por el delito de robo en cuadrilla, con intimi-

dación y violencia en las personas, titulándose carlistas, verificado en Molina de Bolarque y pueblo de Sayatón, la noche del 5 de Agosto de 1874; y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente primer edicto citado, llamo y emplazo, al expresado paisano José María Sanchez, señalándole la Cárcel nacional de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; y de no efectuarlo á dar sus descargos, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1876.—Bernabé Mercillo.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### DE GUADALAJARA.

#### IMPUUESTO DE CONSUMOS.

DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cént.
Recaudado para el Estado en este dia.....	76	84

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cént.
Recaudado para el Estado en este dia.....	60	69

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cént.
Recaudado para el Estado en este dia.....	92	13

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cént.
Recaudado para el Estado en este dia.....	232	10

El Alcalde,  
JULIAN GIL.

#### CABALLERIA.

#### COMISION DE RESERVA DE GUADALAJARA.

Habiendo recibido la Caja de esta Comisión los sobre-alcances de los soldados del Regimiento Lanceros del Príncipe, cuyos nombres se expresan á continuación, los interesados se presentarán en estas oficinas á hacerlos efectivos del 17 al 20 del actual, de once á una.

#### SARGENTO SEGUNDO.

Ambrosio Camacho.

#### FORJADOR.

Nicolás Hita Riosfrío.

#### SOLDADOS.

Angel Torija Largo.

Angel Martín Magdalena.  
Celedonio Perruca Millan.  
Manuel Albacete Fraile.  
Nicolás García Blás.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1876.—El Teniente Coronel, Comandante, Manuel Rivero.

## INCLUSA DE MADRID.

El pago de las nodrizas de la provincia de Guadalajara que tengan expositos de este establecimiento, tendrá efecto en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, número 80, en el mes de Diciembre próximo, en los días y forma siguientes:

DÍAS.	COBRADORES.
21	Cordon, Manzanares, Morente, y Manada.
22	Díaz, Bermejo, Catalina, Jimeno, Lucio y Manuel García y Josefina Martín
23	Prieto, Casaret, Gumiel, Hidalgo y pergaminos sueltos de la provincia.
26	Sanz, Víctor García, Colodron, Delgado y Cerato.
27	Herranz, Martínez, Cañeja y Llorente.
28	Cortijo Mesuro, Cerrada y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 28 de Noviembre de 1876.—El Interventor, A. Domarco Moreno.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campillo de Ranas.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentran en buena custodia, tres reses cabrío, cuyas señas se expresan á continuación; é ignorándose quienes sean sus verdaderos dueños, se anuncia por el presente, á fin de que en el preciso término de ocho días, se presenten á recogerlas y les serán entregadas previas las acreditaciones debidas y pago de los gastos causados; pasado cuyo término se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Campillo de Ranas 4 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Ambrosio Serrano.

#### Senas de las reses.

Una cabra, con dos muescas en cada oreja.

Otra idem, ramal y muesca alante en la izquierda y orquilla y muesca atrás en la derecha.

Un cegajo, aguzada y muesca en la izquierda y orquilla y muesca en la derecha.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Val de San Garcia.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta de los pastos sobrantes en el monte de estos Propios, para 53 reses de cabrío á una peseta 50 céntimos, se anuncia segundo remate bajo el mismo tipo y condiciones, que tendrá lugar en la Casa Consistorial á las doce de la mañana del día 20 del corriente.

El Val de San Garcia 2 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, José Gil.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cendejas del Medio y agregado  
Cendejas del Padastro.

Por Domingo Blanco, vecino del agregado, se me da parte, que habiéndose aparecido en dicho pueblo un cerdillo de las señas que se expresan, lo ha recogido en su casa, y como no se sepa su legítima precedencia, se anuncia por medio del presente, para que los señores Alcaldes de esta provincia lo hagan público en sus respectivos pueblos por los medios de costumbre, para que llegando á conocimiento de su respectivo dueño, pueda presentarse á recogerlo, con las formalidades convenientes.

Cendejas del Medio 7 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Jenaro Moreno.

#### Señas.

Jaro, de ocho á diez semanas: con cincha blanca y bociblanco, del peso de una arroba poco más ó menos, y en mediano estado de manutención.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

En el pueblo de Torrejon del Rey, ha fallecido Juan Casas, vecino del mismo, y sus Albaceas lo ponen en conocimiento de las personas que se crean con derecho á reclamar algún débito del referido Casas, se presenten en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con los correspondientes documentos para acreditarlo, pues pasado dicho término, quedará sin derecho cualquier reclamación que se haga.

El Notario D. Benito Martín y Galán, abre su despacho en la calle de Barrionuevo Alta, núm. 22.

### AMILLARAMIENTOS.

Se encarga de hacerlos la Agencia de D. Antonio Hernandez, en esta capital, á precios y plazos convencionales; así como también verifica toda clase de medición de fincas rústicas, bien por una, ó ya por grandes masas de terrenos, ó por términos jurisdiccionales; pues que para ello posee el título de Peñito Agrimensor, y se ha asociado con varios otros que también lo tienen y con personas intelligentes para el caso.

Se vende el monte de Yela de encinar, propiedad de la testamentaria del señor Cendejas difunto de Vega Mar, este monte se vende por encinas ó en conjunto, tierra y monte, según convenga al comprador, para cuyo efecto darán por menores en las casas de Fresno de Málaga, dirigiéndose á D. Francisco Somozza, y en Madrid dirigirse al Sr. D. José Encina, que vive en la calle del Barquillo núm. 14.